



Mancomunidad de Municipios
de
VEGAS ALTAS

BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS
CON FECHA DE 12 DE NOVIEMBRE

ACTA 21/2018

En la sede de la Mancomunidad en la localidad de Madrigalejo, reunidos en primera convocatoria el lunes, día doce de noviembre de dos mil dieciocho los señores representantes abajo relacionados, "*quorum praesentia sufficit*" para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno previamente convocada en forma legal, siendo las 13:00 horas, por el Presidente, don Antonio Cano Cano, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario don Juan Luis Rubio Delgado. Los asuntos integrantes del orden del día han sido expuestos durante el plazo legalmente establecido. Asisten, especialmente invitados por la Presidencia, el Gerente de la Mancomunidad, Sr. Ciudad, así como el representante de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Sr. Serrano. No asisten, aunque justifican la ausencia, las Sras. Tello y Pérez. La sesión no es pública.

ASISTENTES AL ACTO

PRESIDENTE

DON ANTONIO CANO CANO

VOCALES

DON ANDRÉS SÁNCHEZ CORRALES
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
DON DOMINGO NÚÑEZ MOLINA
DON ANTONIO AGUILERA VALVERDE
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, por el Sr. Presidente se ordena dar lectura a los expedientes constitutivos de los asuntos que figuran como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentada el acta 20/2018, de 29 de octubre, en poder de los señores representantes desde la comunicación de su exposición telemática, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de forma unánime, por lo que en consecuencia la Presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes novedades:

1 De que finalmente se ha podido formalizar el documento de cesión de uso de las líneas eléctricas correspondientes a la estación de tratamiento, así como del bombeo de Escorial, cuya titularidad figuraba a nombre de la Junta de Extremadura, y que por este motivo los contratos no podían incorporarse al bloque que se utilizaba para la subasta de energía, debiendo quedar en consecuencia contratados como último consumidor, con su consecuente incremento en la tarifa final.

No obstante este acuerdo de cesión de la titularidad, lo es solamente a efectos de contratar con las compañías distribuidoras, no de titularidad efectiva, motivo por el cual en la próxima sesión que celebre la Asamblea General, que se tiene previsto para el próximo lunes, 26 de noviembre, se incorporará un asunto al orden del día por el que se solicite la formalización de expediente de cesión de uso de las citadas instalaciones.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS DE GESTIÓN.- Se toman en consideración los siguientes asuntos de los servicios mancomunados, sobre los que se adoptan los acuerdos que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIO DE AGUAS.

3.1.1 Se presenta el expediente 0274/2018, incoado a instancias de la vecina de 10261 Puerto de Santa Cruz (Cáceres) doña Beatriz Gómez Ruiz, y domiciliada a efectos de notificaciones en la calle Jacinto Moreno Cillán, 7, quien solicita la bonificación recogida en la ordenanza por causa de avería interna, en expediente en el que consta la siguiente documentación:

A) Informe de la concesionaria, ya que no se ha emitido la factura del 3T/2018 al detectarse previamente el sobreconsumo, acreditativo de la media de consumo (22,3 m3), y el volumen de la última lectura (270 m3).

B) Copia de la factura número CS-21387/2018, expedida por la Gestión Global de Reparaciones de Inmuebles, S.L, descriptiva de la detección y reparación de fuga de agua.

C) Informe de la concesionaria, acreditativo de que se han realizado obras de reparación de la red interior de abastecimiento de agua en el inmueble del solicitante.

A la vista de lo anterior, así como de lo prevenido la ordenanza reguladora de la exacción, que tiene prevista una bonificación para casos sobrevenidos de avería de mediante un cálculo en el tramo inferior de la tarifa, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

1 Aprobar la bonificación de la factura correspondiente al 3er trimestre de 2018, mediante la aplicación del tramo inferior de la tarifa.

2 Notificar la presente a la interesada con ofrecimiento, en su caso, de los recursos que le amparen.

3.1.2 Se presenta el expediente 0275/2018, incoado a instancias de la vecina de 10263 Villamesías (Cáceres) doña Belén Casco Casco, y domiciliada a efectos de notificaciones en la urbanización El Olivo, 2, quien solicita la bonificación recogida en la ordenanza por causa de avería interna, en expediente en el que consta la siguiente documentación:

- A) Informe de la concesionaria, ya que no se ha emitido la factura del 3T/2018 al detectarse previamente el sobreconsumo, acreditativo de la media de consumo (18,00 m3), y el volumen de la última lectura (752,00 m3).
- B) Copia de la factura número 139, expedida por el fontanero Santiago Arias, C.B., descriptiva de la detección y reparación de fuga de agua en el citado inmueble.
- C) Informe de la concesionaria, acreditativo de que se han realizado obras de reparación de la red interior de abastecimiento de agua en el inmueble del solicitante.

A la vista de lo anterior, así como de lo prevenido la ordenanza reguladora de la exacción, que tiene prevista una bonificación para casos sobrevenidos de avería de mediante un cálculo en el tramo inferior de la tarifa, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

- 1 Aprobar la bonificación de la factura correspondiente al 3er trimestre de 2018, mediante la aplicación del tramo inferior de la tarifa.
- 2 Notificar la presente a la interesada con ofrecimiento, en su caso, de los recursos que le amparen.

3.1.3 Se presenta el expediente 0276/2018, incoado a instancias del vecino de 06411 Medellín (Badajoz) don Juan Romero Paredes, y domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Pablo Iglesias, 10, quien solicita la bonificación recogida en la ordenanza por causa de avería interna, en expediente en el que consta la siguiente documentación:

- A) Informe de la concesionaria, ya que no se ha emitido la factura del 3T/2018 al detectarse previamente el sobreconsumo, acreditativo de la media de consumo (29,87 m3), y el volumen de la última lectura (134,00 m3).
- B) Copia de la factura número 1388, expedida por la empresa Servicios Integrales Reina, S.L., descriptiva de la detección y reparación de fuga de agua en el citado inmueble.
- C) Informe de la concesionaria, acreditativo de que se han realizado obras de reparación de la red interior de abastecimiento de agua en el inmueble del solicitante.

A la vista de lo anterior, así como de lo prevenido la ordenanza reguladora de la exacción, que tiene prevista una bonificación para casos sobrevenidos de avería de mediante un cálculo en el tramo inferior de la tarifa, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

- 1 Aprobar la bonificación de la factura correspondiente al 3er trimestre de 2018, mediante la aplicación del tramo inferior de la tarifa.
- 2 Notificar la presente al interesado con ofrecimiento, en su caso, de los recursos que le amparen.

3.1.4 Se presenta el expediente 0282/2018, incoado a instancias de don Félix Moreno Cañada, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cano Arroyo, 27, de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz), quien solicita acometida para el predio ubicado en el polígono 12, parcela 1623, del mismo término municipal, con destino al abastecimiento ganadero.

Recabado el preceptivo dictamen de la concesionaria, se ha emitido en el sentido de informar de que la parcela no se corresponde con la declarada, sino con la número 1624, que se encuentra en terreno rústico, dentro de la cual no se observa ninguna construcción, ni se aprecia actividad agrícola o ganadera, y que cuenta con la red de 75 mm de polietileno que pasa por su fachada, procedente de una antigua ampliación de red, pudiendo realizarse la conexión, mediante la instalación de una arqueta, con toda la valvulería y accesorios, en el muro de fachada.

A la vista de lo anterior, debidamente informada de la normativa de aplicación, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda autorizar la conexión en calidad de precario, debiendo la parte interesada ponerse en contacto con la concesionaria para concertar la ejecución de los trabajos, y la suscripción del correspondiente contrato.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los señores vocales de la Junta de Gobierno comparecientes, a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se produce solamente una, por el Sr. Aguilera, quien se interesa por el expediente de una vecina de su localidad, en materia de abastecimiento de agua, siendo contestado por la Presidencia de que se interesará por el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 14:03 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual, como Secretario, y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

